



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y  
SOCIALES

**Las dos grandes sombras: la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución**

Autora: Inés María Puertas Abril

Director: David García Seoane

Madrid

2021/2022

## **Agradecimientos:**

Agradecer a la Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos del Cuerpo Nacional de Policía, en concreto al Inspector y Jefe de Grupo y al Oficial de Policía y Jefe de Equipo, por recibirme con tanta cercanía y por compartir sus experiencias tanto profesionales como vitales.

Agradecer a Onna Adoratrices, en especial a la hermana Eva y a Nuria López, por estar desde el principio de este proyecto dispuestas a ayudarme en todo lo necesario y colaborar en mi desarrollo como persona. Además, darles las gracias por, no sólo la gran labor que hacen, sino por todo el amor que ponen en ésta.

Agradecer a Carmen Meneses Falcón y Jorge Uroz Olivares, profesores de esta universidad, por la aportación de bibliografía de gran interés para mi trabajo.

Por último, agradecer a mi tutor de este TFG, David García Seoane, por su implicación, por ir más allá de lo académico y por ofrecerme oportunidades de aprendizaje externas junto con grandes profesionales.

## RESUMEN

El objetivo de este trabajo fue realizar una aproximación contextual en lo que a prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual se refiere, a la par que conocer la percepción de la población general sobre ambos fenómenos. Para ello, se exploró la literatura existente, se entrevistaron a profesionales y se realizó un cuestionario; encontrando información contradictoria sobre todo en relación con la dimensión de trabajadoras sexuales libres o aquellas que son víctimas de trata y de explotación sexual.

Se han expuesto los diferentes enfoques teóricos que existen en torno a la prostitución (legalización, abolicionismo y prohibicionismo) y la posible consideración de la misma como manifestación de violencia de género, representando España cierta alejidad al respecto pero con una clara postura abolicionista.

Se ha podido observar la complejidad y multidimensional que implica la trata de seres humanos tanto para su consumación, como para su intervención y prevención, y el importante papel de la víctima inmigrante.

*Palabras clave:* prostitución, trata de seres humanos, explotación sexual, organizaciones criminales, inmigración.

## ABSTRACT

The aim of this paper was to carry out a contextual approach to prostitution and human trafficking for the purpose of sexual exploitation, as well as to know the general population's perception of both phenomena. For this purpose, the existing literature was explored, professionals were interviewed and a questionnaire was carried out; finding contradictory information especially in relation to the dimension of free sex workers or those who are victims of trafficking and sexual exploitation.

The different theoretical approaches to prostitution (legalization, abolitionism and prohibitionism) and the possible consideration of prostitution as a manifestation of gender violence have been presented, representing Spain as a certain alejity in this regard but with a clear abolitionist stance.

It has been possible to observe the complexity and multidimensionality of human trafficking, both for its consummation and for its intervention and prevention, and the important role of the immigrant victim.

*Keywords:* prostitution, human trafficking, sexual exploitation, criminal organizations, immigration.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Conceptualización de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual .....	6
2.1.1. El papel de la víctima .....	9
2.1.2. El papel de España .....	12
2.2. Conceptualización de la prostitución.....	14
2.2.1. La trabajadora sexual.....	15
2.2.2. El cliente.....	16
2.2.3. Modelos teóricos: la ilegalidad de España.....	17
2.3. ¿Cuándo se convierte la prostitución en explotación sexual? Dicotomía entra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la prostitución.....	21
3. MARCO PRÁCTICO .....	23
3.1. Cuestionario .....	23
3.2. Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos.....	23
3.3. Onna Adoratrices .....	23
4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	24
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS JURÍDICAS .....	30
FILMOGRAFÍA.....	31
WEBGRAFÍA .....	31
COMUNICACIONES PERSONALES .....	31
ANEXO.....	32

## 1. INTRODUCCIÓN

Con el paso de los años, el debate que gira en torno a la prostitución y a la trata de personas con fines de explotación sexual sigue siendo un tema candente en la sociedad.

No es extraño escuchar afirmaciones como las siguientes: *“Todas las personas que ejercen la prostitución son víctimas de trata”*, *“Si se prohibiese la prostitución se erradicaría la trata de personas”*, *“Casi todos los hombres consumen prostitución”*, *“Prostituirse en España es ilegal”*. Estos enunciados son solo unos pocos ejemplos de todo lo que se puede llegar a escuchar en cualquier contexto del día a día. Sin embargo, ¿cuál es la realidad que hay detrás de todo esto? ¿Es objetiva la percepción de la población general? La clandestinidad de ambos ejercicios dificulta mucho el conocimiento real de estos.

Por otro lado, hoy en día se pone en cuestión si la prostitución es una salida laboral más, libre y decidida, o si por el contrario, es una forma de violencia de género como consecuencia de la sociedad patriarcal actual. Debido a este debate surgen diferentes modelos teóricos que ponen en cuestión todo esto y se plantean la abolición, la regulación o la prohibición de la prostitución.

Este trabajo busca recoger y recopilar información de bases de datos (Academic Search Complete), de informes, de recursos electrónicos, filmografía, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Brigada Central Contra la Trata de Personas), de organizaciones de colaboración (Onna Adoratrices) y de un cuestionario distribuido al entorno cercano con el fin de conocer un poco la realidad de estos dos mundos tan distintos pero a la vez tan conectados.

Asimismo, intenta realizar una aproximación a la perspectiva de la población general acerca de la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual y compararlo con la literatura expuesta.

Todos los apartados expuestos a continuación tienen su identidad propia siguiendo una hilo argumental a lo largo de todo el trabajo.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Conceptualización de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual**

El origen de la trata de seres humanos se remonta siglos atrás, cuando mujeres y niñas indígenas eran captadas en su lugar de origen y trasladadas como esclavas y objetos de comercialización para los hombres blancos. Fue a finales del Siglo XIX e inicios del Siglo XX cuando esto se empezó a considerar un problema social (Ramos, 2014). Parece que la trata se asienta en los migraciones, protagonizadas mayoritariamente por mujeres (González y Herranz, 2007).

El primer texto normativo internacional que ha ofrecido una definición concreta de la Trata de Seres Humanos ha sido el Protocolo de Palermo de 2000 (Andreu y Carmona, 2017). El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” postula que:

- a) “Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años”.

Ramos (2014) recoge tres aspectos clave que se encuentran presentes en todos los delitos de trata:

- Los actos: son las acciones que permiten conseguir a la víctima. Por ejemplo: la captación, el traslado, el acogimiento...
- Los medios: son las vías utilizadas para someter a las víctimas. Por ejemplo: a través de amenazas, de la coacción, del uso de la fuerza...
- Los fines: son los “para qué” de la trata. Por ejemplo: la explotación sexual, la explotación laboral, la extirpación de órganos, la servidumbre... Un nuevo propósito de la trata es la extracción de piel humana para la cirugía plástica (Bhandar, 2019).

Son esos actos que defiende Ramos (2014) los que se conocen como las fases de la trata de seres humanos, las cuales se dividen en el siguiente orden secuencial: la captación, el traslado y la posterior explotación. En primer lugar, la captación corresponde a la fase en la que la víctima, en una situación de vulnerabilidad, es captada por los que de ahora en adelante van a ser los tratantes<sup>1</sup>. Las maneras en las que esta fase se lleva a cabo son múltiples, siendo las más comunes las ofertas falaces de trabajo (normalmente relacionadas con el sector de la hostería, el ocio nocturno y el trabajo doméstico) y el conocido método “*lover boy*”, el cual consiste en la interacción de un integrante de la red, normalmente varón y de edad y nacionalidad similar a la de la víctima, que la enamora y le promete una vida mejor si viaja junto a él<sup>2</sup>. Una vez finalizada la fase de traslado, la víctima se encuentra en el país destino donde se va a llevar a cabo su explotación, en este caso, sexual. Esta última fase estaría inmensamente relacionada con los fines de los que hablaba Ramos (2014) anteriormente.

Antes de seguir profundizando en la trata de personas o *human trafficking* (Bhandar, 2019) es importante distinguirla del tráfico de personas o *smuggling*. El tráfico de personas hace referencia a un delito contra el Estado por el cual las personas, de manera voluntaria y a cambio de dinero, cruzan fronteras internacionales incumpliendo los tratados de tránsito gracias a la ayuda de los traficantes (Falcón, 2018; González y Muñoz, 2005); y una vez realizada la entrada, el proceso finaliza sin explotación alguna (González, y Herranz, 2007). En

---

<sup>1</sup> Amat Vendrell A. (2019). *Así funciona la trata de personas, la esclavitud del siglo XXI*. La Vanguardia. Recuperado el 8 de febrero de 2022 de <https://www.lavanguardia.com/vida/20190730/463762581928/trata-personas-esclavitud-siglo-xxi-dia-mundial.html>

<sup>2</sup> Lanitgua, I.F. (9 de febrero de 2017). *Método “lover boy”: así se captan menores españolas para la trata*. El Mundo. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/02/09/589c3b2b22601d82438b465a.html>

contraposición, la trata de seres humanos constituye el tercer delito más lucrativo, precedido por el tráfico de drogas y de armas<sup>3</sup> (Jeanette, 2013), pues se estima una ganancia de entre 300 y 700 millones de euros al año (Meneses-Falcón y Urío, 2021).

La trata es un fenómeno delictual que afecta de manera internacional. Son numerosos los países sumergidos en éste de diferentes formas: como país de origen, de tránsito o de destino (González, y Herranz, 2007). Es reconocida como actividad ilícita en el Artículo 5 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>4</sup>, debido a la grave violación de estos<sup>5</sup> (Jeanette, 2013). Es tal la denigración sufrida que se conoce como “*la esclavitud del Siglo XXI*” (Andreu y Carmona, 2017). A causa de la gran implicación a nivel mundial, toda reincidencia en lo que a trata de seres humanos se refiera será reconocida con tales efectos a nivel internacional (Jeanette, 2013).

A nivel mundial la trata ha manifestado un incremento en los últimos años (Skulj, 2013), al igual que la actividad de los conocidos como “*criminales organizados*”. Aparecen grupos de explotación (mafias y redes) e individuos (proxenetas) que controlan el mercado y se encargan de la distribución de la oferta. (Rubio, 2012). Se rigen bajo la Ley de la Oferta y la Demanda hasta tal punto de que la mayoría de la oferta es fémica porque la mayoría de la demanda es masculina, llegando a representar el 99,7% de ésta (Andreu y Carmona, 2017; Lozano, 2015; Ranea-Triviño, 2021). Estos criminales cambian constantemente sus estrategias<sup>6</sup> generando un fenómeno complejo y variable e imposibilitando el establecimiento de un único método de intervención<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Policía Nacional. Trata de Seres Humanos. Portal web de la Policía Nacional. Recuperado el día 31 de enero de 2022 de [https://www.policia.es/es/colabora\\_trata](https://www.policia.es/es/colabora_trata)

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016). Comisión Europea. Bruselas, 19.6.2012. COM (2012) 286-final.

<sup>5</sup> Policía Nacional. Trata de Seres Humanos. Portal web de la Policía Nacional. Recuperado el día 31 de enero de 2022 de [https://www.policia.es/es/colabora\\_trata](https://www.policia.es/es/colabora_trata)

<sup>6</sup>Sheahen, L. (13 de febrero de 2012). *Cómo atraen a sus víctimas los traficantes de personas*. Cáritas Internationalis. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.caritas.org/2012/02/combatiendo-la-trata-de-personas/?lang=es>

<sup>7</sup> Policía Nacional. Trata de Seres Humanos. Portal web de la Policía Nacional. Recuperado el día 31 de enero de 2022 de [https://www.policia.es/es/colabora\\_trata](https://www.policia.es/es/colabora_trata)

Como se puede observar, la trata de seres humanos es un complejo fenómeno transnacional<sup>8</sup> y dimensional que presenta diversas formas de explotación humana en las cuales el fin último siempre es obtener el máximo beneficio de la víctima (Andreu y Carmona, 2017). Como consecuencia de ello para comprenderlo se debe atender a diversas perspectivas, entre ellas: económica, social, étnica, educacional, de género y política (Bhandar, 2019).

Al igual que las facetas de la trata son tan diversas, también lo son sus causas. Algunas de ellas son, entre otras: la feminización de la pobreza, la dominación patriarcal (Ramos, 2014), la falta de educación, el desempleo, la falta de conciencia, la discriminación social, la migración no regulada, las fronteras abiertas (Bhandar, 2019), la falta de cultura democrática, la desigualdad entre hombres y mujeres, la violencia contra las mujeres, las situaciones de conflicto y postconflicto, el trabajo infantil<sup>9</sup>, un sistema económico impuesto a nivel mundial, la globalización y la supremacía del libre mercado (Andreu y Carmona 2017).

De los diferentes fines que tiene la trata, este trabajo se va a centrar en hablar de la explotación sexual, la cual constituye la forma con una mayor proyección y magnitud en el mundo (Andreu y Carmona, 2017) conocida también como “*esclavitud sexual moderna*” (Scoular y Molinari, 2014) cuya mercancía es la “prostituta” (Rubio, 2012).

### **2.1.1. El papel de la víctima**

Es víctima de trata toda persona identificada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al cumplir con los criterios establecidos para ello (Meneses-Falcón y Urío, 2021).

Las víctimas suelen ser personas vulnerables y con escasas oportunidades, es por ello por lo que la mayoría son mujeres y menores de edad (Jeanette, 2013), quienes son tratados de manera desproporcionada con formas de explotación más severas<sup>10</sup> (Andreu y Carmona, 2017). Es común que sean transportadas de un lugar a otro para evitar que establezcan lazos afectivos con personas ajenas a la red. Además, son amenazadas para que no denuncien a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a las administraciones ni a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) utilizando la integridad física y vida de sus familiares como moneda

---

<sup>8</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016). Comisión Europea. Bruselas, 19.6.2012. COM (2012) 286-final.

<sup>9</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016). Comisión Europea. Bruselas, 19.6.2012. COM (2012) 286-final.

<sup>10</sup> Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual del periodo de 2015-2018 en España.

de cambio<sup>11</sup>. Es de tal magnitud la coerción ejercida sobre la víctima que en muchas ocasiones ésta es embarazada por un integrante de la red (conocido como “*guiderman*”) para utilizar al bebé como objeto de vulnerabilidad (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021).

Debido a que el delito de trata de seres humanos es de consumación anticipada, no sólo será identificada como víctima aquella que haya sido explotada sexualmente, sino que también lo será aquella que haya sido captada o se encuentre en disposición de ser objeto de alguno de los fines descritos en el Art. 177 bis. del Código Penal (C.P.) (Jeanette, 2013).

Resulta fundamental que, una vez identificada la víctima, ésta sea protegida en todo momento, tanto física como jurídicamente. En muchas ocasiones las víctimas cometen actos ilícitos, ya sea por encontrarse bajo amenaza, por sumisión o por mera supervivencia. El caso más común se da con el tráfico de drogas, pues son múltiples las ocasiones en las que las víctimas son utilizadas como “mulas” (personas que trafican estupefacientes, normalmente en el interior del propio cuerpo) por sus tratantes (Gancedo, 2018; Skulj, 2013). En este caso, las víctimas quedan amparadas en el apartado 11 del Artículo 177 bis del C.P.: “*Los Estados preverán la posibilidad de no enjuiciar ni penar a las víctimas de la trata de seres humanos por su participación en actividades ilegales como consecuencia directa de haber sido objeto de la trata*” (Jeanette, 2013).

El papel de la víctima es muy complejo y vulnerable, pero éste se acrecienta exponencialmente cuando la víctima además es inmigrante (Jeanette, 2013), cuyo caso es el predominante (90%) (Rubio, 2012). Es importante destacar que estas víctimas serán igualmente, o incluso con mayor afán, protegidas. En base a la Ley Orgánica de Extranjería (LOEX), las víctimas que hayan entrado o se encuentren de manera ilegal en España tendrán la oportunidad de quedar exentas de responsabilidad siempre y cuando denuncien y/o cooperen con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Según el Artículo 59 bis de la LOEX, contarán con un periodo de reflexión para la toma de decisión. En el caso de declarar, se le otorgará a la víctima la documentación pertinente para poder residir de manera legal en el país. Por el contrario, siempre tendrá la opción de solicitar el asilo en España (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021). Queda prohibida, en base al Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos suscrito en Varsovia el 16 de mayo de 2005, la

---

<sup>11</sup> Policía Nacional. Trata de Seres Humanos. Portal web de la Policía Nacional. Recuperado el día 31 de enero de 2022 de [https://www.policia.es/\\_es/colabora\\_trata](https://www.policia.es/_es/colabora_trata)

repatriación forzosa de las víctimas, y, en caso de darse el regreso, será de forma voluntaria por éstas (Jeanette, 2013).

En cuanto a datos demográficos, se encuentran múltiples cifras. Según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) son más de 1 millón las víctimas de trata (Ramos, 2014) de las cuales el 80% son mujeres y niñas (Cuesta, 2009; Bhandar, 2019;) y más de un 20% con fines de explotación sexual (Ramos, 2014).

Por otro lado, según las fuentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2 millones y medio de personas son víctimas de trata, de las cuales el 80% son explotadas sexualmente (Jeanette, 2013). Dicha organización recogió en el último informe de junio de 2012, el cual recoge las cifras relativas entre 2002 y 2011, que el número de víctimas de trata a nivel mundial asciende a 20,9 millones, siendo menores de edad 5,5 millones<sup>12</sup>; sumándose cada año 1,2 millones de víctimas más (Cuesta, 2009).

En base al Informe de 2012 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de las víctimas identificadas, el 79% lo eran con fines de explotación sexual (Andreu y Carmona, 2017), el 18% con fines de trabajo forzoso y el 3% restante “otras formas”. De este conjunto de víctimas, el 66% eran mujeres, 13% niñas, 12% hombres y 9% niños<sup>13</sup>. Aunque según un análisis por regiones realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el porcentaje de menores de edad víctimas de trata aumenta exponencialmente en África Subsahariana, América Central y El Caribe, llegando a alcanzar el 60%<sup>14</sup> (Almudena Olaguibel).

Por último, según las fuentes del Balance de Criminalidad de la Trata de Seres Humanos de Ministerio de Interior, en 2015 fueron 13.879 las víctimas de explotación sexual identificadas, de las cuales el 74% fueron descubiertas en locales. (Martínez, 2017).

Ahora bien, todas las cifras deben ser susceptibles de duda y puestas en cuestión. Las razones de ello son, en primer lugar, la enorme clandestinidad del fenómeno, lo que constituye una

---

<sup>12</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016). Comisión Europea. Bruselas, 19.6.2012. COM (2012) 286-final.

<sup>13</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016). Comisión Europea. Bruselas, 19.6.2012. COM (2012) 286-final.

<sup>14</sup> Lanitgua, I.F. (9 de febrero de 2017). *Método “lover boy”: así se captan menores españolas para la trata*. El Mundo. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/02/09/589c3b2b22601d82438b465a.html>

enorme cifra negra a su alrededor (Meneses-Falcón y Urío, 2021). Además, como bien recoge el último informe del Defensor del Pueblo (2012), en Europa sólo se detecta 1 de cada 20 víctimas potenciales de trata con fines de explotación sexual (Ramos, 2014), pues muchas de ellas muestran reticencia a ser identificadas como tales (Andreu y Carmona, 2017), cuestión fundamental para su estatus de víctima (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021).

### 2.1.2. El papel de España

España puede cumplir diversos papeles en la trata de personas, tanto el de país de origen y el de tránsito como el de destino (Jeanette, 2013). Años atrás, España ha sido conocida por ejercer principalmente un papel de paso o final, sin embargo esto ya no es así. España ha comenzado a tener protagonismo en la fase de captación. Algunas menores adolescentes españolas están empezando a ser captadas por las redes de trata a través de personas de su edad, y trasladadas dentro del territorio nacional con fines de explotación sexual. Los entornos susceptibles suelen ser los colegios, las zonas de ocio nocturno y sobre todo, Internet. El método de captación predominante parece ser el de “lover boy”<sup>15</sup>, al igual que en los países de Europa del Este.

Por otro lado, España cumple un importante papel en cuanto al acogimiento de víctimas de trata con fines de explotación sexual internacionales, predominantemente procedentes de Colombia, República Dominicana, Nigeria, Rusia, Rumanía, Bulgaria, Brasil, Croacia, República Checa, Hungría, Marruecos y Polonia (Ramos, 2014). Estas víctimas viajan a España con la finalidad de ser explotadas sexualmente, contrayendo una deuda con sus tratantes, la cual tardarán en solventarla, si es que se da el caso, en un periodo de 12-13 años (Rubio, 2012).

Como bien indica Rubio (2012), esta deuda variará en función de diversos factores, pero sobre todo del país de origen. Es tan abismal la diferencia en función de la procedencia de la víctima que la deuda de una hispanoamericana oscila entre 2.000-6.000 euros y la de una africana ronda los 40.000-60.000 euros. Por supuesto, a mayor cuantía, mayor control ejercida por la red sobre la víctima.

Si se realiza un breve recorrido sobre la procedencia de las víctimas llegadas a España, en lo que acontece a África Subsahariana suelen predominar: Nigeria, Costa de Marfil y Camerún.

---

<sup>15</sup> Lanitgua, I.F. (9 de febrero de 2017). *Método “lover boy”: así se captan menores españolas para la trata*. El Mundo. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/02/09/589c3b2b22601d82438b465a.html>

Suelen ser captadas en su entorno bajo la idea de un contrato falaz laboral. Las víctimas son trasladadas siguiendo principalmente dos rutas: la ruta de Marruecos (llegan en patera a Andalucía o a Canarias) o la ruta de Libia (con llegada a Italia y posterior viaje a España) (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021). Un aspecto cultural que destacar de estos países son los rituales de vudú, de los cuales se aventajan los tratantes como método de coacción (Meneses-Falcón y Urío, 2021; N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021).

En territorio nacional siempre ha predominado el perfil de víctimas procedentes de Europa del Este, sobre todo de Rumanía, las cuales son muy difíciles de captar debido a la apertura de las fronteras y al traslado en coches o autobuses<sup>16</sup> (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021). Sin embargo en la actualidad, América Latina está convirtiéndose en la región con mayor número de víctimas captadas (Brigada Central Contra la Trata de Personas, comunicación personal, 22 de octubre de 2021; N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021) y trasladadas a España, mayoritariamente procedentes de República Dominicana, Paraguay, Brasil, Colombia y Venezuela. En este caso, son los familiares y amigos los que ofertan puestos de trabajo falsos, fundamentalmente en el sector de hostelería y en el servicio doméstico (Meneses-Falcón y Urío, 2021; N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021).

En España, el control de la trata por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FF.CC.) está siendo altamente efectivo. En 2014 la Guardia Civil desmanteló 20 delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y 42 de prostitución forzosa, deteniendo a 50 hombres y 22 mujeres y liberando a 209 víctimas (204 mujeres) (Silva et al., 2018). Ahora bien, esta presión ejercida en los locales de alterne está promoviendo el traslado del fenómeno a pisos y casas particulares, complicando así el acceso mediante la necesidad de una orden judicial, aumentando la clandestinidad del delito (Rua, et al., 2016).

A continuación, se hará un breve recorrido en lo que al término y a la historia de la prostitución acontece.

---

<sup>16</sup> Lanitgua, I.F. (9 de febrero de 2017). *Método “lover boy”: así se captan menores españolas para la trata*. El Mundo. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/02/09/589c3b2b22601d82438b465a.html>

## 2.2. Conceptualización de la prostitución

La prostitución es conocida como “la profesión más antigua de la historia” (Falcón, 2018). Siglos atrás, la prostitución ya tenía cabida en la antigua Mesopotamia donde el anfitrión ponía a disposición del huésped a su mujer y/o hijas (“*prostitución hospitalaria*”) (Martínez, 2017). Sin embargo, no es un fenómeno arcaico sino que ha proliferado en estos últimos años en el territorio español (Informe ESCODE de 2006 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Ranea-Triviño, 2021). España es líder en Europa y ocupa un tercer puesto a nivel mundial (Meneses-Falcón y Urío, 2021). Hernández (2010) estimó que en territorio nacional se dan 1.200.000 servicios sexuales diarios y se mueven 18.000 millones de euros, fomentando una enorme economía sumergida (Martínez, 2017).

Esta expansión del comercio sexual se debe al aumento de las personas inmigrantes y migrantes, a la apertura a una nueva concepción en la que el cuerpo y el sexo se convierten en mercancía, a la enorme facilidad de acceso a la información gracias a Internet (Martínez, 2017), a la liberación de las costumbres sexuales y a la comprensión del sexo como ocio (Lamas, 2014).

Es un fenómeno transnacional y globalizado (Rubio, 2012) a la par que complejo y heterogéneo (Hernández, 2010; Vasilescu, 2017) en continua evolución. La prostitución en la vía pública o callejera ha sido siempre la más visible, pero ya no la más común. La compraventa del sexo ha evolucionado. Se encuentran otras formas de prostitución, desde los conocidos clubes o locales de alterne y salones de masajes hasta pisos privados y lujosos hoteles (Martínez, 2017; N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021). Ahora que la trabajadora sexual ya no está tan expuesta, ésta debe ser publicitada. Aquí entra en juego Internet, las redes sociales (Rubio, 2012) y los flyers, métodos por los cuales se mercantiliza el cuerpo de la mujer rigiendo la Ley de la Oferta y la Demanda, pues como afirma Bernstein (2001), se ha convertido en un producto más de la sociedad de consumo, y por tanto, la publicidad de éste adquiere un papel fundamental (Lozano, 2015; Rua, et al., 2016).

Debido a la inmensidad de formas en las que la prostitución es ejercida, son múltiples las definiciones otorgadas. Rubio (2012) la define como el conjunto de actividades en las que se establece una relación comercial y en las que se intercambia sexo por dinero, similar a la ofrecida por Martínez (2017). Por otro lado, Maqueda (2011) la reconoce como una prestación voluntaria de servicios sexuales donde el sexo es libremente pactado y remunerado. Esta última merece especial mención pues, ante las múltiples definiciones que se puedan encontrar, es importante aludir la inherencia de voluntariedad al término de prostitución. No debería de caber

en la definición de prostitución ninguna forma forzosa o coercitiva, la cual está presente en la trata de personas con fines de explotación sexual y por ende, es ilícita (Outshoorn, 2004; Scoular y Molinari, 2014). Lo que sí se observa en el amplio rango de formas variadas de desempeño es la existencia de un *continuum* de relativa libertad y coerción (Lamas, 2014).

A pesar de ser múltiples las cifras a las que se van a hacer alusión a continuación, éstas han de ser cuestionadas, pues la estigmatización, la visión sesgada y el olvido de la perspectiva de las trabajadoras sexuales hace que la prostitución se vuelve un fenómeno clandestino, dificultando así la obtención de datos que puedan ser comprendidos desde la pura objetividad (Hernández, 2010 Martínez, 2017; Vasilescu 2017).

### **2.2.1. La trabajadora sexual**

A continuación, se va a abordar el papel de la trabajadora sexual como mujer que ejerce libremente la prostitución a no ser que se indique lo contrario. Estas mujeres se reconocen a sí mismas como profesionales del sexo y reivindican el ejercicio de la prostitución como un trabajo más (Rubio, 2012).

En cuanto a estadísticas se refiere, se infravalora el número de mujeres que ejercen la prostitución (Meneses-Falcón y Urío, 2021). Hernández (2010) estimó la presencia de 300.000 trabajadoras sexuales en territorio español, pues es una actividad muy bien pagada por la que optan muchas mujeres (Lamas, 2014). A pesar de encontrar altas cifras, la oferta no supera la demanda (Falcón, 2018).

Ahora bien, a pesar de la diversidad expuesta, todas sufren un perpetuo estigma social (Rubio, 2012; Scoular y Molinari, 2014) y la ausencia de un estatus (Maqueda, 2011). Algunas de ellas ocultan su oficio a conocidos, no por considerar vergonzoso su trabajo sino por la estigmatización y la denigración por parte de la sociedad (Vasilescu 2017).

Las causas por las que estas mujeres deciden ejercer la prostitución son diversas. Algunas de ellas son: carencia afectiva, bajo nivel de renta, falta de oportunidades laborales, cargas familiares, consumo de estupefacientes... Pero no hay que perder de vista que también lo son, en un polo, el engaño, la coacción y la amenaza (constituyendo lo que se conoce como prostitución forzosa) y en el polo opuesto, la libre decisión de ejercer la prostitución debido a la relación ingresos-tiempo de trabajo (Rubio, 2012; Martínez, 2017).

Cabe resaltar que una de las causas más acusadas, además de la económica, es encontrarse en situación irregular en el país (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 202;

Rubio, 2012). Según la Dirección General de la Mujer, el 80% de las trabajadoras sexuales son inmigrantes (Martínez, 2017). Parece ser que cada vez son más las mujeres de grupos étnicos desfavorecidos las que deciden ejercer la prostitución y cada vez, a edades más tempranas (Rodríguez, 2012).

De todas las modalidades que recoge el ejercicio de la prostitución, el 85% se da en clubs (Hernández, 2010). En un estudio realizado por Silvia et al. (2018) en el cual se entrevistó a 181 trabajadores sexuales de locales de alterne en la Comunidad de Madrid se observó que la mayor parte eran latinoamericanas (54,7%).

Se suele reconocer la vivencia de pobreza como detonador a la hora de tomar la decisión de ejercer la prostitución. Sin embargo, Vasilescu (2017) ilustra con los testimonios recogidos de algunas trabajadoras sexuales que muchas de ellas se introducen en este oficio debido a la gran remuneración, no por encontrarse en una situación de pobreza. Son conscientes, a pesar de lo que se piensa, de la existencia de otras alternativas pero deciden libremente ejercer la prostitución antes que adentrarse en un mundo laboral precario. Además, se sienten más autónomas y libres, pues a pesar de que se piensa que son forzadas a realizar determinadas prácticas sexuales en contra de su voluntad, son ellas las que negocian con el cliente e imponen lo que están dispuestas a hacer o no.

Bien es cierto que, la decisión de ejercer libremente la prostitución no exime la existencia de determinados riesgos, pues son varias las que han sufrido agresiones físicas (71%) y sexuales (63%) en el ejercicio de su profesión (Silva et al., 2018).

Como se ha expuesto anteriormente, la demanda adquiere un importante papel en lo que a la prostitución acontece, pues es mayor que la oferta (Falcón, 2018), por ello el cliente ha de ser estudiado.

### **2.2.2. El cliente**

Al igual que se presenta una gran homogeneidad en el sexo de las personas que ejercen la prostitución (mayoritariamente femenino), también se observa en las personas que la consumen (mayoritariamente masculino) (Falcón, 2018; Hernández, 2010; Informe de Salud y Hábitos Sexuales de 2009 del Instituto Nacional de Estadística).

Cada vez se presenta un demandante más joven (entre 18 y 25-30 años) debido a la cultura de la inmediatez en la que se mueve la sociedad (INE 2003; UNODC, 2012). Destacan dos hitos de iniciación en el consumo de la prostitución: las despedidas de soltero y el fin de una noche

de ocio insatisfecha (Falcón, 2018). Lo que parece claro es que cuanto más rejuvenece la clientela, más aumenta la visión de la prostitución como parte integrante de la oferta de ocio (Meneses-Falcón y Urío, 2021; Rubio, 2012).

Las cifras obtenidas deben ser cuestionadas, pues además de quedar anticuadas, la mayoría de los clientes no admiten ser consumidores de sexo retribuido. Aun así, las estadísticas suelen ser sobredimensionadas, pues se piensa que uno de cada tres hombres es consumidor de sexo retribuido y sin embargo, se encuentran los resultados que a continuación se exponen (Meneses-Falcón y Urío, 2021). El 25,4% de los hombres admite haber recurrido a una trabajadora sexual en alguna ocasión, y el 6,7% haberlo hecho en el último año (Encuesta de Salud y Hábitos Sexuales de 2003 del Instituto Nacional de Estadística). Las encuestas realizadas por Meneses Falcón (2018) parecen correlacionar con los datos ofrecidos por el INE en la muestra de hombres que han consumido la prostitución alguna vez en su vida (20,3%). Por otro lado, el Centro de Investigaciones Sociológicas ofrece una cifra de 32% (Ranea-Triviño, 2021). Sin embargo, las cifras sí que difieren en los hombres que han recurrido en este último año, duplicando el dato ofrecido por el INE (15%)<sup>17</sup>

### **2.2.3. Modelos teóricos: la ilegalidad de España**

A lo largo de los años se han establecido diferentes posturas y opiniones referidas al ejercicio de la prostitución, la mayoría de ellas defendidas por personas ajenas a la misma. A continuación se van a exponer los diferentes enfoques teóricos, legales y sociales presentes en la sociedad.

En primer lugar, cabe mencionar al posiblemente más conocido por todos: el abolicionismo; el cual impera a nivel mundial (Cuesta, 2009). Nace en Gran Bretaña en el Siglo XIX de la mano de la Federación Abolicionista Internacional. Parte de la premisa de que la prostitución debe ser erradicada, pues representa una grave violación de los Derechos Humanos (DDHH) (Rodríguez, 2012). Es símbolo de la aún existente esclavitud. No concibe el libre consentimiento de la trabajadora sexual, pues todo ejercicio de ésta es incompatible con la dignidad de la mujer y una forma de violencia de género donde se impone la sexualidad y el

---

<sup>17</sup> Martín Plaza, A. (2018). *Desmontando las excusas de los hombres que consumen prostitución: “No pagan por sexo, pagan por ejercer poder”*. Radio Televisión Española (rtve). Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.rtve.es/noticias/20180921/desmontando-excusas-hombres-consumen-prostitucion-no-pagan-sexo-pagan-ejercer-poder/1803375.shtml>

placer masculino por encima de la salud de la mujer (Maqueda, 2011; Oliver, 2007). La prostitución y la trata van de la mano (Vasilescu 2017). La prostitución se mueve en un debate dicotómico de orden moral (Lamas, 2014) pues puede atentar o no contra la dignidad de la mujer (Hernández, 2010). Rodríguez (2012) afirma que el trabajo sexual perpetúa la imagen de mujer subordinada. El abolicionismo defiende la erradicación de la demanda como motor para la abolición de la oferta, por ello su objetivo es penar al cliente y no a la trabajadora sexual, pues la considera una víctima (Hernández, 2010; Lamas, 2014; Martínez, 2017; N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021; Rubio, 2012; Scoular y Molinari, 2014). El fin último de este enfoque es acabar con la industria del sexo (Rodríguez, 2012).

Los países más representativos con una perspectiva abolicionista son: Suecia, Francia y Bélgica (Cuesta, 2009). El modelo abolicionista se sustenta en el conocido Modelo Sueco (González y Herranz, 2007; Ranea-Triviño, 2021). A partir de 1999, la compraventa de sexo quedó prohibida bajo la “*ley sexköpslagen*” (Ley de Compra de Sexo). Los objetivos que perseguían con esta norma era disminuir la demanda aplicando una sanción a los compradores de sexo (incluida la tentativa) buscando así el descenso de la oferta, evitar la aparición y/o expansión de redes tratantes (Jeanette, 2013) y propulsar la equidad entre el hombre y la mujer (Scoular y Molinari, 2014). Parece que los objetivos, en parte, se vieron satisfechos, pues la prostitución se vio reducida en Suecia. Se podría decir que el Modelo Sueco ilustra los efectos que el abolicionismo tiene no sólo en la disminución de la prostitución sino también en la trata de personas con fines de explotación sexual (Cuesta, 2009; Hernández, 2010).

Sin embargo, no todos los autores están de acuerdo con los resultados expuestos del Modelo Sueco. Como toda idea, es generadora de diversas críticas, entre ellas la intromisión en la libertad de las trabajadoras sexuales a la hora de decidir por su oficio y la derivación de diversos problemas en la esfera económica y social (Hernández, 2010). Scoular y Molinari (2014) afirman que tras la aplicación de la Ley de Compra de Sexo se dio un aumento de la marginalización de las trabajadoras sexuales que ejercían la prostitución en la vía pública y se desatendió la realizada en interiores, provocando un desplazamiento de la prostitución forzosa y una mayor clandestinidad de la misma (Hernández, 2010), revictimizando así a las víctimas, quienes se acabaron viendo expuestas a mayores riesgos. Parece que realmente, la ley no ha tenido un gran impacto en la oferta y la demanda de servicios sexuales, pues fue en el mismo año cuando la población sueca defendió la legalización de la prostitución en los locales de alterne. Además, defienden que la equidad buscada con la abolición de la prostitución no será satisfecha hasta que la demanda masculina siga comprando y explotando el cuerpo de la mujer.

En segundo lugar, está el modelo prohibicionista. Predica, como su nombre indica, la prohibición y la desaparición de la prostitución y de la trata de personas a través de la penalización de todos los implicados en la compraventa, desde el cliente que demanda el servicio hasta la trabajadora sexual que lo oferta y por supuesto, el proxeneta que explota (Martínez, 2017; N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021; Rubio, 2012). Los países que se rigen por el prohibicionismo de la prostitución son, entre otros: Estados Unidos, Inglaterra y Canadá (Martínez, 2017).

Al igual que el modelo abolicionista, este modelo es criticado por promover una mayor clandestinidad de la prostitución, con los riesgos que ello entraña (Lamas, 2014), entre ellos, la presencia de las organizaciones criminales y el monopolio de éstas en el mercado sexual (Maqueda, 2011; Martínez, 2017;).

Es a partir de los años 1970 y 1980 cuando se comienza a concebir la prostitución como un posible trabajo (Oliver, 2007; Vasilescu 2017) y a la prostituta como trabajadora sexual (Kapoor, 2006), reconocidas mediante una resolución judicial en 2014 como “trabajadora no asalariada” (Lamas, 2014). El cuerpo es considerado como una herramienta de trabajo (Rodríguez, 2012). Esta idea es defendida por el modelo regulacionista, el cual sí diferencia la prostitución libremente consentida por la trabajadora sexual de la prostitución forzada (Kapoor, 2006), la cual defiende que por supuesto debe ser repudiada, perseguida y castigada (Martínez, 2017; Lamas, 2014). Aboga por la legalización de la prostitución para otorgar mayor seguridad y derechos a las trabajadoras sexuales (N. López, comunicación personal, 24 de noviembre de 2021; Scoular y Molinari, 2014) y así evitar la explotación y la trata de las mismas (Lamas, 2014).

Se pueden diferenciar dos vertientes en este modelo. Por un lado, la vertiente reglamentarista, la cual tiene como objetivo erradicar la prostitución en la vía pública y ejercer un control higiénico en el ejercicio de la misma (Martínez, 2017). Postula que la prostitución es inevitable a la par que comparte el rechazo moral que implica. Y defiende la necesidad de la regulación de la actividad para evitar males mayores como la clandestinidad del ejercicio (Rubio, 2012). Por otro lado, se encuentra la vertiente legalizadora, la más feminista de todas, la cual busca dotar a la prostitución de un régimen laboral y jurídico (Martínez, 2017) y convertirla en una actividad laboral como otra cualquiera con derechos, protección jurídica y social (Rubio, 2012) y acceso a prestación sociales y a sindicatos (Rodríguez, 2012). Reconoce a las trabajadoras sexuales como mujeres empoderadas que manifiestan su libertad a través del intercambio

remunerado de sus cuerpos (Hernández, 2010; Vasilescu 2017). Algunos de los países que defienden el modelo legalizador de la prostitución son: Holanda, Alemania y Austria y Grecia (González, y Herranz, 2007; Martínez, 2017).

La crítica más predominante al modelo regulacionista en general gira en torno a que la defensa de la prostitución como un oficio más perpetúa la denigración de la dignidad de la mujer (Martínez, 2017). Además, la aplicación de este enfoque no parece surtir efecto en la disminución del número de víctimas de explotación sexual sino todo lo contrario (Cuesta, 2009; Kapoor, 2006), pues como bien indican las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la legalización puede causar un “efecto llamada” que no favorecería la erradicación del delito (Hernández, 2010).

Por último, cabe mencionar un modelo alternativo en auge postulado por Tranhdam Truong que va más allá del simple debate conocido hasta ahora: la regulación hacia la abolición. La profesora del Instituto de Servicios Sociales de Holanda afirma que la erradicación de la prostitución se puede conseguir a través del fortalecimiento de la figura de la trabajadora sexual y de un cambio estructural en la sociedad en todas las esferas (social, económica y jurídica) a través de la legalización del ejercicio (Rubio, 2012).

Como conclusión a los diversos modelos representados, cabe hacer mención de que todos ellos, independientemente de la opinión que respalden acerca de la prostitución, abogan por ofrecer asistencia y protección a las trabajadoras sexuales y víctimas, y sancionar a los proxenetas y/u organizaciones criminales que exploten sexualmente a las personas y se lucren de ello (Hernández, 2010).

Una vez realizado el recorrido por los diferentes modelos teóricos que imperan en el debate en torno a la legalización o no de la prostitución, ¿qué papel ocupa nuestro país en todo esto?

En primer lugar, cabe destacar que en España, a pesar de que la población tenga la percepción de la prostitución como una actividad ilícita (Martínez, 2017), la realidad es que no se pronuncia acerca de la legalidad o no de ésta. Se considera que existe cierta alegalidad al respecto, situándonos en una especie de limbo y tolerancia jurídica (Hernández, 2010; Martínez, 2017). La Organización Internacional del Trabajo (OIT) no reconoce la prostitución como un trabajo (Hernández, 2010) por lo que el ejercicio de la prostitución no sólo carece de protección social sino que también laboral (Silva et al., 2018). Se entiende por tanto que la prostitución es una actividad legal (Silva et al., 2018) y visible aunque no reglada (Rubio, 2012) dejando en una enorme desprotección a toda mujer que se dedique a ella (Martínez, 2017).

Por supuesto, el que la prostitución no sea considerada una actividad ilícita no quiere decir que no sean castigadas determinadas conductas relativas a ésta (Hernández, 2010; Urbez, 1989;). Toda prostitución forzosa y el lucro de terceros a través de la misma es considerada ilícita en el Código Penal Español (C.P.) y por ende, castigada (Hernández, 2010; Martínez, 2017).

A pesar de no estar recogido como tal el ejercicio de la prostitución en el Código Penal Español, son varias las ciudades que aplican sanciones administrativas a situaciones muy concretas (Rua, et al., 2016). La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana postula que se sancionará a toda persona que demande u oferte servicios sexuales en entornos públicos cercanos a lugares que puedan ser destino de menores de edad y/o que pongan en peligro la seguridad vial. Esta sanción es de tipo administrativo y puede alcanzar incluso los 30.000 euros (Martínez, 2017; Rua, et al., 2016; Vasilescu 2017). Por otro lado, en Cataluña, el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Decreto 112/2010 recoge la regulación de los locales en los que se oferten servicios sexuales (Martínez, 2017).

Si bien España se posiciona en la ilegalidad mencionada, el marco legal español (Martínez, 2017), los partidos políticos mayoritarios y los acuerdos internacionales en los que España ratifica, se rigen por un modelo abolicionista (Hernández, 2010), pues se considera la prostitución como una forma de violencia de género (Maqueda, 2011). A la par, la Constitución Española (C.E.) y el sistema democrático imperante en España garantizan la libertad individual, incluida la de vender y comprar servicios sexuales (Lamas, 2014).

### **2.3. ¿Cuándo se convierte la prostitución en explotación sexual? Dicotomía entre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la prostitución**

Una vez expuestos los diferentes modelos teóricos que giran en torno al ejercicio de la prostitución, se va a exponer la dicotomía existente entre la prostitución y la trata de personas, fundamentalmente de mujeres, con fines de explotación sexual. Pues ambos fenómenos, a pesar de ser distintos, parecen encontrarse en un punto determinado, ya que la prostitución es uno de los objetivos prioritarios elegidos por las redes tratantes (Vasilescu 2017). Por tanto, es necesario abordar ambos fenómenos para una integral comprensión (Rodríguez, 2012).

Existe cierta dualidad entre la prostitución libre y la forzosa (Cuesta, 2009), pues coexisten tanto las mujeres que entran, se mueven y salen dentro de la industria del sexo libremente, como las que son forzadas a ello (Lamas, 2014). Se he comentado anteriormente que el término prostitución debe llevar inherente la voluntariedad de la trabajadora sexual, sin embargo, esto

es sólo una utopía en el mundo real. Cuando aparecen terceros (proxenetas y organizaciones criminales) que buscan lucrarse de la explotación sexual de la mujer que ofrece su cuerpo, la libertad de elección se pierde y aparece lo que se conoce como prostitución coercitiva. Ahora bien, cuando esta mujer, además de ser explotada sexualmente ha sido en un primer momento captada y trasladada en contra de su voluntad para ese fin, constituye un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual (Falcón, 2018).

La Red Española Contra la Trata de Personas (2010) expone que las víctimas suelen ser mujeres de entre 18 y 40 años con pocos recursos económicos que son engañadas con el fin de ejercer la prostitución (Silva et al., 2018). Meneses-Falcón y Urío (2021) reconoce que estas víctimas representan un 10% de las mujeres que se dedican a la prostitución, observando por tanto que no hay una víctima detrás de cada trabajadora sexual, sino que existe la opción de la venta libre y voluntaria del propio cuerpo a cambio de dinero (Falcón, 2018; González, y Herranz, 2007; Meneses-Falcón y Urío, 2021; Vasilescu 2017); idea similar a la expuesta por la Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos de la Policía Nacional (Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos, comunicación personal, 22 de octubre de 2021).

Ahora bien, no en todos los casos las víctimas desconocen la finalidad con las que se le traslada a otro país, pues a veces son conscientes del trabajo que les espera allí aunque desconociendo las condiciones en las que van a ejercer la prostitución (Cuesta, 2009). Según testimonios de algunas trabajadoras sexuales, la mayor parte de las quejas giran en torno al horario nocturno, la percepción o no de seguridad (en función de si trabajan en un club o en la calle respectivamente) y las largas jornadas laborales (Vasilescu 2017). En las entrevistas a trabajadoras sexuales conducidas por Silvia et al. (2018) se observa una posible instrucción y entrenamiento por parte de las redes a las víctimas, pues ante preguntas que buscaban conocer la presencia de determinados indicadores de trata de mujeres con fines de explotación, éstas omitían información de carácter relevante.

Tanto las mujeres que ejercen libremente la prostitución como aquellas que lo hacen bajo coacción, todas parecen compartir determinadas características: situación económica pobre, edades tempranas, antecedentes de violencia (incluida la sexual) y ausencia de red de apoyo (Rodríguez, 2012). Por tanto, sea o no libre, la prostitución no deja de ser una conducta de riesgo y potencialmente peligrosa (Urbez, 1989).

### **3. MARCO PRÁCTICO**

#### **3.1. Cuestionario**

Elaboración de un cuestionario a través de Google Forms constituido por 12 preguntas cerradas; y distribuido a través de “*WhatsApp*”. El rango de edad de la población encuestada oscila entre los 14 y los 70 años o más; predominando el sexo femenino sobre el masculino. El número total de respuestas obtenidas ha sido de 186. El cuestionario fue abierto y distribuido el 11 de noviembre de 2021 y cerrado el 18 de noviembre de 2021. El objetivo del cuestionario ha sido conocer, de manera aproximada, la concepción de la población general acerca de la trata de personas y de la prostitución.

#### **3.2. Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos**

Visita a la Dirección General de Policía en Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 5, 28005 Madrid el Viernes 22 de octubre de 2021. Atención por parte de un Oficial de Policía y del Inspector Jefe de la Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos. Exposición de la realidad de la trata desde el punto de vista policial. Duración de 2 horas.

#### **3.3. Onna Adoratrices**

Conversación vía telefónica con la hermana Eva de Onna Adoratrices acerca de la realidad vivida desde la organización con respecto a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Duración de 30 minutos.

Contacto por correo electrónico con Nuria López (psicóloga de Onna Adoratrices) en diversas ocasiones para recopilación de bibliografía de interés. Y videoconferencia a través de Teams el 24 de Noviembre de 2021 con Nuria López. Exposición de la realidad de la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Duración de 1h y media.

#### 4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Uno de los objetivos de esta revisión bibliográfica era conocer un poco más acerca de estos dos mundos tan clandestinos como son la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual de la víctima. Se puede concluir tras la exposición de la información recogida que, a pesar de llevar muchos años estudiando e investigando ambos fenómenos, hoy en día sigue habiendo mucho por conocer. Se pone de manifiesto la gran limitación que representa la clandestinidad del ejercicio a la hora de la obtención de datos fiables, lo cual lleva a una enorme cifra negra que impide conocer de manera fehaciente la realidad que hay detrás, no dejando ver la luz sino la sombra.

A lo largo del desarrollo de este trabajo, ha sido interesante ver la contraposición de datos en función de las fuentes utilizadas, encontrando una gran disparidad en la información recabada. Por un lado, las fuentes policiales defienden que, a pesar de lo que la mayoría de la población piensa, son muchas las mujeres que ejercen la prostitución de manera voluntaria, siendo mínimo el porcentaje de víctimas de trata. De la misma manera, son varias las trabajadoras sexuales que defienden haber optado de manera libre dedicarse a la prostitución. En el documental “Muerte a una puta” de Carmona (2006), las trabajadoras refieren haber elegido libremente ejercer la prostitución, siendo uno de los motivos la libertad que implica a la hora de trabajar, pues a pesar de la idea erróneamente extendida, son libres de elegir con quién mantener relaciones sexuales, qué hacer y qué no, en qué horario... Por ello, las trabajadoras sexuales defienden el reconocimiento de la prostitución no sólo como un trabajo más, sino también como un oficio honrado. Luchan contra la abolición de la prostitución alegando que esto sólo conllevaría a un incremento de la clandestinidad del ejercicio, resultando en una situación mayor de vulnerabilidad para la mujer y por ende, en un mayor riesgo de exclusión social para ésta.

Por otro lado, las organizaciones colaboradoras con la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual, como es el caso de Onna Adoratrices, defienden que la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución son víctimas de trata, y que verdaderamente muy pocas o ninguna han elegido ejercerla de manera voluntaria. Esta idea correlaciona con la percepción de la población general recogida a través del cuestionario realizado, encontrando que un 37,1% cree que más del 60% de las mujeres que se dedican a la prostitución son víctimas (ANEXO). El documental “Chicas Nuevas 24h” de Lozano (2015) pone de manifiesto cómo muchas de las mujeres son engañadas en cierta medida, pues aunque sepan a qué se van a dedicar, desconocen

las condiciones en las que van a trabajar, llegando a ejercer la prostitución de domingo a domingo sin descanso.

Como es evidente, la sociedad tiene un gran papel protagonista en todo esto. La mayoría de las víctimas de trata se muestran reticentes a identificarse como tales, siendo uno de los motivos la estigmatización a la que se ven sometidas (Lozano, 2015). El estigma social tiene un importante papel no sólo a la hora de erradicar la trata de personas sino también para reconocer a la trabajadora sexual como persona sujeta a derechos que es. Varios testimonios de trabajadoras sexuales recogen cómo la marginación que sufren adquiere un papel importante en sus vidas, reconociéndola incluso como de los pocos aspectos negativos que tiene su profesión, pues son consideradas “desviadas sociales” (Urbez, 1989) por apartarse de lo que la sociedad considera “normal”. Como bien defiende Sonia Verstappen en “Muerte a una puta” (Carmona, 2006), que uno no sea capaz de realizar un trabajo en concreto no quiere decir que ese trabajo sea denigrante, sino que cada persona tiene un carácter, unas habilidades y unos valores e ideales que le permiten poder llevar a cabo o no un trabajo u otro. Cabe reflexionar qué sucede en la sociedad con respecto a la sexualidad para que la explotación de una mujer en este ámbito resulte tan incómoda y sin embargo, en el ámbito laboral sea un suceso vital más. Parece que la libertad de decisión de la mujer en cuanto a su sexualidad rompe con la tradición machista y atenta contra lo que es considerado femenino, y esto no es de agrado para la población (Lamas, 2014). Es por ello por lo que sería interesante trabajar el término real de prostitución y concienciar a la población de la obligatoriedad de implicar voluntariedad para referirnos a la misma.

Como bien defiende Ranea-Triviño (2021), se observa por tanto la enorme relación de la prostitución con la desigualdad social. Pero no sólo hay que trabajar con la trabajadora sexual, pues al fin y al cabo, la oferta se rige por la demanda, y no habría tantas trabajadoras sexuales sin una amplia clientela. Es por ello por lo que sería interesante centrar el foco de atención también en las personas que solicitan estos servicios, por ejemplo: qué buscan con estas relaciones sexuales, si funcionan como manifestaciones de alguna carencia afectiva, cómo las buscan y con qué frecuencia...

En cuanto al otro objetivo mencionado en relación con la percepción de la población general, se verifica el desconocimiento por parte de la misma en lo que se refiere a distinguir entre trata y tráfico de seres humanos, pues el 38,7% de las personas encuestadas respalda la similitud de ambos términos (ANEXO). Por otro lado, llama la atención cómo a pesar de ser el método de

captación por excelencia en lo que a la trata de personas se refiere, el método “*lover boy*” apenas es conocido en España, pues el cuestionario recoge que un 76,3% desconoce a lo que se refiere (ANEXO). Una de las posibles razones de ello puede ser que España es un país mayoritariamente de tránsito y de destino, por lo que la captación llevada a nivel nacional no es tan frecuente como en otros países. Por ende, este desconocimiento podría ser consecuencia de la seguridad percibida y vivida en el territorio nacional en lo que a la trata de personas acontece.

Como se ha podido observar a lo largo del trabajo expuesto, la trata de personas y la prostitución brillan por su multidisciplinariedad y complejidad, pero ello no quiere decir que se pueda hacer nada al respecto. En primer lugar, como bien defiende N. López (comunicación personal, 2021) y autores como Kapoor (2006), debido al incremento del papel de la mujer extranjera tanto como trabajadora sexual como potencial víctima de trata, sería fundamental modificar la Ley de Extranjería (LOEX), así como mejorar las políticas migratorias. Desde un marco general más amplio, es necesario revisar las leyes imperantes en la actualidad desde una perspectiva más liberal (Maqueda, 2011) y adecuada con la sociedad actual, y sobre todo, escuchar a las afectadas. No se puede pretender defender a un colectivo sin saber cuáles son sus necesidades y deseos, pues la consecuencia de ello es la irrelevancia de la norma (Agustín 2008; Scoular y Molinari, 2014). Por otro lado, la administración adquiere un gran papel en todo esto, pues se necesita de su colaboración (Vasilescu 2017). Propuestas como las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Sevilla, el cual destina el dinero recaudado de los clientes a subvenciones de ayuda para las trabajadoras sexuales y víctimas de trata, podrían ser el espejo para otras ciudades españolas y países europeos. En lo que se refiere a la actuación policial, muy importante en todo este entramado, resulta esencial ofrecer una amplia formación de calidad a los agentes en técnicas de entrevista, pues en muchas ocasiones son las primeras personas en establecer contacto con víctimas de trata que aún no se identifican así mismas como tales. Una técnica que debería ser fundamental que tuviesen integrada en su repertorio de actuación sería la Entrevista Cognitiva (EC), muy necesaria para la obtención de testimonios. Además, cuidar el entorno en el que se realiza la entrevista debe ser un aspecto primordial, se debe de evitar realizarla en el local que se registra rodeada de otras posibles víctimas y por supuesto, de los terceros que se lucran de la explotación de las mismas. Asimismo, sería interesante valorar un incremento de los registros de puntos calientes en los que se pueda estar incurriendo en la explotación sexual con amplias diligencias de registro de libros y papeles, pudiéndose así llevar todo aquello que pueda servir en la investigación (libros de cuentas, documentación,

ordenadores...). Por último, a pesar de haber encontrado que las fuentes policiales y las asociaciones de ayuda distan con respecto a sus datos, resulta esencial una amplia coordinación entre ambos, pues resultaría de gran ayuda no sólo para una correcta identificación de víctima de trata sino para la prevención de dicho fenómeno delictivo.

Con respecto al debate candente en relación con la prostitución como forma de violencia de género o no, aunque España se encuentra en una situación de “alegalidad” con respecto al ejercicio de la misma, parece seguir el modelo abolicionista. En base al cuestionario recogido, el 72% alegan la prostitución como manifestación de la violencia machista que impera en la sociedad actual (ANEXO), sin embargo, el 95,7% de los encuestados afirma que la abolición de la prostitución no conseguiría la erradicación de la misma. Es por ello por lo que, en lugar de luchar contra el ejercicio de estas mujeres, sería una respuesta más empática y eficaz aceptar la realidad y ayudarles a garantizar cierta seguridad en su oficio. Al igual que se observa en “Muerte a una puta” (Carmona, 2006) y en base a la información recabada en la comunicación personal con N. López (2021), algunas ideas podrían ser acudir a las zonas calientes donde se ejerza la prostitución asegurando cierta seguridad en el ejercicio de la misma, ofreciendo ayuda en caso de necesitarla, repartir preservativos y demás productos de carácter sexual y/o higiénicos y por supuesto, siempre y cuando así lo quieran las mismas trabajadoras sexuales, ofrecer talleres formativos (educación sexual, habilidades sociales, búsqueda de empleo, idioma...) y apoyo psicológico.

En conclusión, en lo que acontece a la prostitución, se encuentran polos opuestos, desde colectivos que defienden la prostitución como manifestación de la libertad de elección por parte de la mujer, a los que abogan su erradicación, pues reflejan la violencia de género que sufren las mujeres hoy en día. Y, en torno a la trata de personas, a pesar de encontrar diferencias en la literatura, parece que hay un sentimiento común que persigue la supresión de la misma, pues a pesar de los múltiples caminos ofertados, todos los autores comparten la ilegalidad de este acto tan denigrante e inhumano. Por último, lo que parece quedar claro es el importante papel que tiene la sociedad y el Estado como motor de cambio en todo ello, pues a pesar de estar ante un fenómeno internacional, los pequeños actos marcan la diferencia, no sólo en cifras sino también en la vida de cada una de estas mujeres.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, M. L. (2009). Prostitución, feminismos y derecho penal. *Revista internacional de estudios migratorios*, 1-8.
- Andreu Ibáñez, R., y Carmona Abril, M. A. (2017). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: una forma de violencia de género. *Dilemata* (24), 247-266.
- Bhandar, S. (2019). Study on present situation of women and girls Trafficking. *Verdict*, 2(12), 64-70.
- Cuesta, S. G. (2009). Violencia de género y tráfico de mujeres: la explotación social de las traficadas. *Documentación Social*, 152, 151-183. ISSN: 0417-9106.
- Falcón, C. M. (2018). La trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución. *PADRES Y MAESTROS*(374), 41-46. <https://doi.org/10.14422/pym.i374.y2018.006>
- Gancedo, M. N. (2018). Mulas: el eslabón más débil del narcotráfico. *Psicología y Mente*. <https://psicologiymente.com/forense/mulas-narcotrafico>
- González Álvarez, J. L., y Muñoz Rodríguez, A. M. (2005). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual desde la perspectiva de la Guardia Civil: descripción del fenómeno. *Análisis Criminal de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil*.
- González Manchón, M., y Herranz Barnés, Á. (2007). Proyecto Esperanza. Atención integral a mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual. *Documentación Social*, (144), 111-122.
- Hernández Oliver, B. (2010). ¿Abolir o legalizar la prostitución? *Razón y fe*, 1337 (261), 189-200.
- Instituto Nacional de Estadística (2003). Encuesta de salud y hábitos sexuales. Informe general.
- Jeanette Sveinsson, S. (2013). *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual* (Trabajo Fin de Grado, Universitat de les Illes Balears).
- Kapoor, A. (2006). Políticas y leyes internacionales que afectan a la trata de mujeres. 39-51. ISBN: 84-7491-798-0.

- Lamas, M. (2014). ¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios. *Debate Feminista*, 50. [https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30135-9](https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30135-9)
- Maqueda Abreu, M.L. (2011). Prostitución, feminismos y derecho penal. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 1, (1), 191-198.
- Martínez Liso, I. (2017). La regularización de la prostitución. Universidad Pontificia Comillas. Ciencias Políticas y de la Administración Pública. Madrid.
- Meneses-Falcón, C., y Urío, S. (2021). La trata con fines de explotación sexual en España: ¿Se ajustan las estimaciones a la realidad? *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*(174), 89-108. <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.174.89>
- Oliver, B. H. (2010). ¿Abolir o legalizar la prostitución? *Sociedad*, 189-200.
- Oliver, B. H. (2007). La prostitución, a debate en España. *Documentación social*(144), 75-90.
- Ramos, N. C. (2014). Trata con fines de explotación sexual. Derechos humanos que maltratan a las humanas. *Gazeta de Antropología*, 3(30).
- Ranea-Triviño, B. (2021). Una mirada crítica al abordaje de la prostitución: reflexiones sobre la abolición. *Gaceta Sanitaria*, 1 (35), 93-94. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.016>.
- Rodríguez, Marcela V. (2012). Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual. *Documentos de Trabajo*, 84. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, Diciembre 2012. ISSN: 1668-5245
- Rua, A., Meneses-Falcón, C. y Uroz J. (2016). Sexo por anuncios: Análisis de los flyers de servicios sexuales en Madrid. *Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales*, (3), 134-143.
- Rubio Arribas, Fco. Javier (2012). Consumo y prácticas sociales "ocultas": La prostitución. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 34(2). ISSN: 1578-6730. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18126057006>
- Scoular, J., y Molinari Tato, A. (2014). ¿Qué transa con la ley? Por qué y de qué forma es relevante el derecho para la regulación del trabajo sexual. *Debate Feminista*, 50. 220-255. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30137-2](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30137-2)

- Silva, E. A., Manzanero, A. L., Bengoa, G. y Contreras, M. J. (2018). Indicadores de trata de personas en mujeres que ejercen la prostitución en locales de alterne de la Comunidad de Madrid (España). *Acción Psicológica*, 15(1), 1-16. <https://doi.org/10.5944/ap.15.1.19864>
- Skulj, A. I. (2013). La trata de mujeres con fines de explotación sexual. Una aproximación político-criminal y de género. *Didot*.
- Truong Thanh-Dam (1996). Gender, International Migration and Social Reproduction: Implications for Theory, Policy, Research and Networking. *Asian and Pacific Migration Journal*, 1 (5).
- UNODC (2012). Informe Mundial sobre las Drogas. Nueva York: UNODC. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2012/WDR\\_2012\\_Spanish\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2012/WDR_2012_Spanish_web.pdf)
- Urbez, L. (1989). Prostitución femenina en España: Una marginación permanente. *Fomento Social*(176), 443-455.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS JURÍDICAS

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. [https://www.boe.es/eli/es/ai/2000/11/15/\(2\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2000/11/15/(2))
- Código Penal [C.P.]. Art. 177 bis. (España).
- Código Penal [C.P.]. Art. 318 bis. (España).
- La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Cataluña, el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Decreto 112/2010,
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016). Comisión Europea. Bruselas, 19.6.2012. COM (2012) 286 final.

## FILMOGRAFÍA

Carmona, H. (Director). (2006). *Muerte de una puta* [Documental]. Creación Multimedia.

Lozano, M. (Director). (2015). *Chicas Nuevas 24 Horas* [Documental]. Mafalda Entertainment (España); Puatarara Films (Paraguay); Aleph Media (Argentina); Hangar Films (Colombia); Arte Vital (Perú).

## WEBGRAFÍA

Lanitgua, I.F. (9 de febrero de 2017). *Método “lover boy”: así se captan menores españolas para la trata*. El Mundo. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/02/09/589c3b2b22601d82438b465a.html>

Martín Plaza, A. (2018). *Desmontando las excusas de los hombres que consumen prostitución: “No pagan por sexo, pagan por ejercer poder”*. Radio Televisión Española (rtve). Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.rtve.es/noticias/20180921/desmontando-excusas-hombres-consumen-prostitucion-no-pagan-sexo-pagan-ejercer-poder/1803375.shtml>

Policía Nacional. Trata de Seres Humanos. Portal web de la Policía Nacional. Recuperado el día 31 de enero de 2022 de [https://www.policia.es/\\_es/colabora\\_trata](https://www.policia.es/_es/colabora_trata)

Sheahen, L. (13 de febrero de 2012). *Cómo atraen a sus víctimas los traficantes de personas*. Cáritas Internationalis. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.caritas.org/2012/02/combatiedo-la-trata-de-personas/?lang=es>

Vasilescu C. (2017). *Mitos y realidades entorno la prostitución. Cambiando discursos dando voz a las sin voz*. Universitat de Girona. Criminología y Ejecución Penal. Girona.

Amat Vendrell A. (2019). *Así funciona la trata de personas, la esclavitud del siglo XXI*. La Vanguardia. Recuperado el 8 de febrero de 2022 de <https://www.lavanguardia.com/vida/20190730/463762581928/trata-personas-esclavitud-siglo-xxi-dia-mundial.html>

## COMUNICACIONES PERSONALES

Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos, 22 de octubre de 2021. Duración: 2 horas.

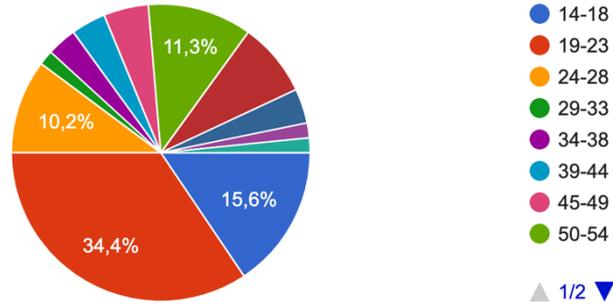
Hermana E., 7 de septiembre de 2021. Duración: 30 minutos.

N. López, 24 de noviembre de 2021. Duración: 1 hora y media.

## ANEXO

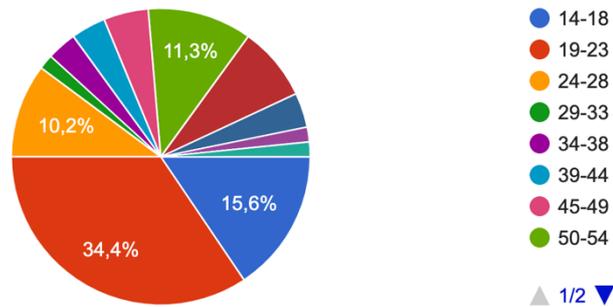
### Edad

186 respuestas



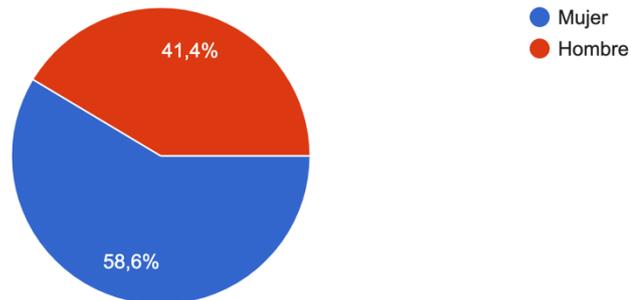
### Edad

186 respuestas



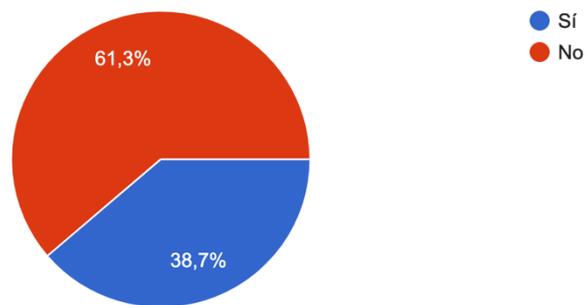
### Sexo

186 respuestas



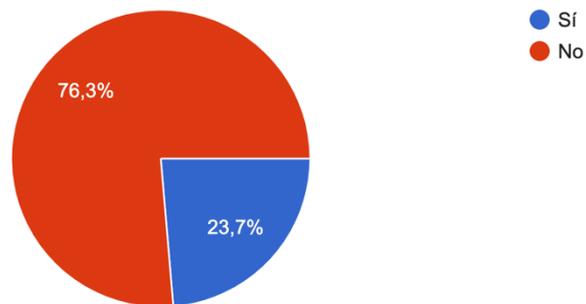
"Trata de personas" y "tráfico de personas" son sinónimos

186 respuestas



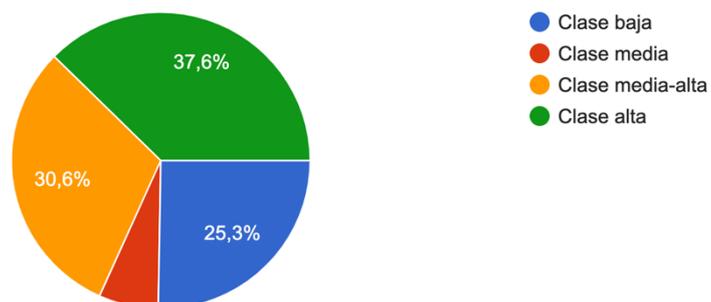
¿Conoces el método de captación conocido como "loverboy"?

186 respuestas

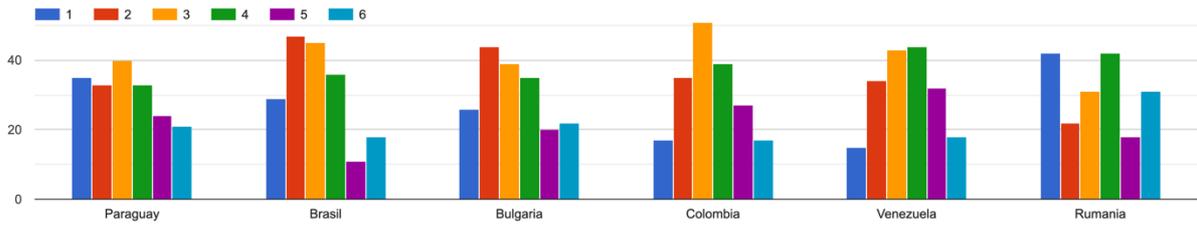


¿Qué tipo de población consideras que hace más uso de la trata infantil?

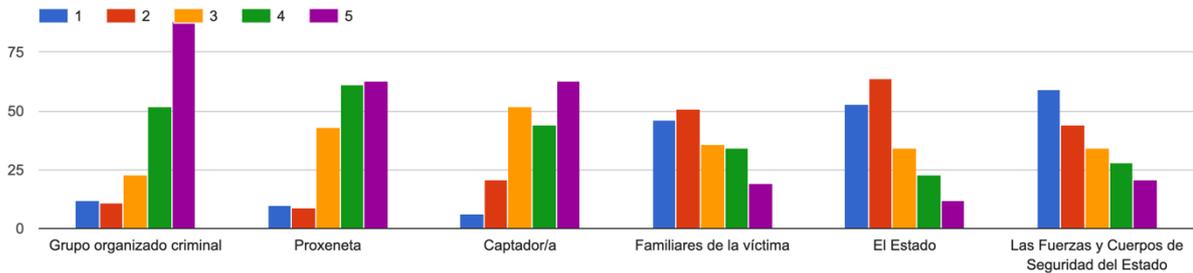
186 respuestas



¿De qué países crees que provienen la mayoría de las víctimas de trata? Ordénalos de mayor a menor

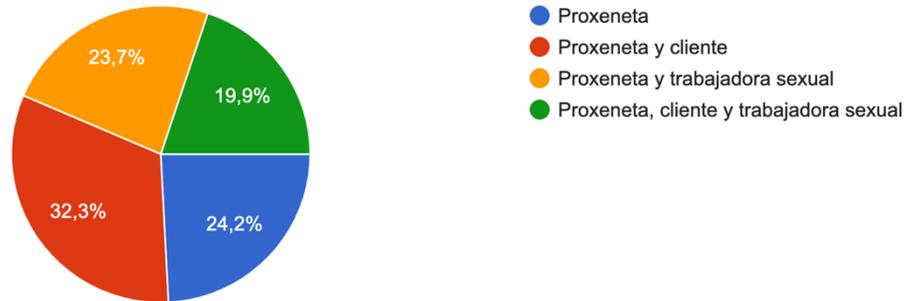


Ordena en función de la implicación en la trata de personas de las siguientes personas o entidades



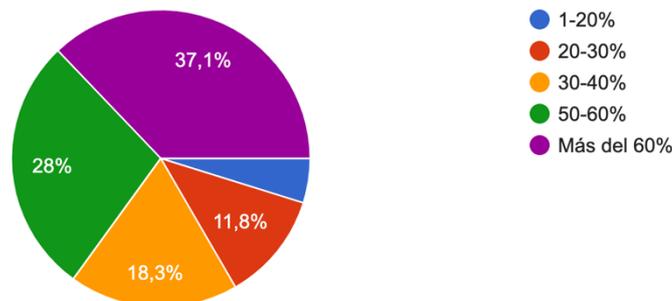
En la trata con fines de explotación sexual, ¿quiénes son penalizados?

186 respuestas



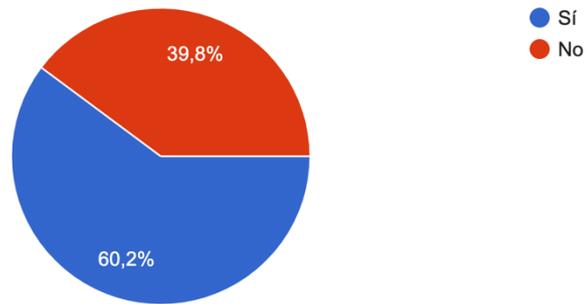
¿Qué porcentaje de mujeres que ejercen la prostitución son víctimas de trata?

186 respuestas



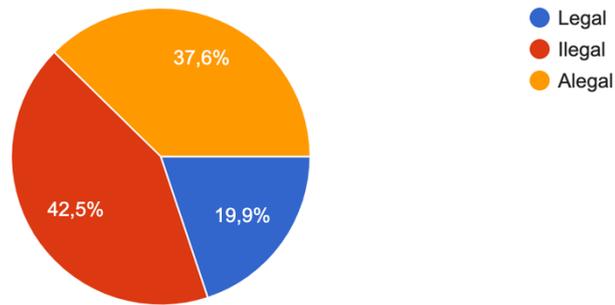
### 1 de cada 3 hombres consume prostitución

186 respuestas



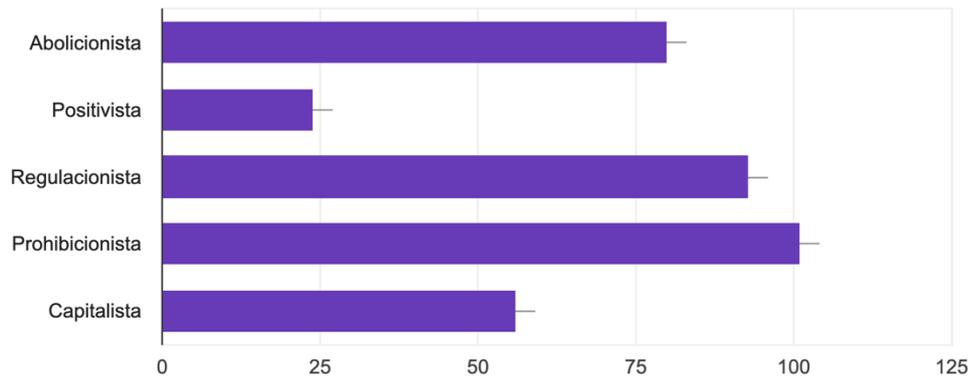
### La prostitución en España es...

186 respuestas



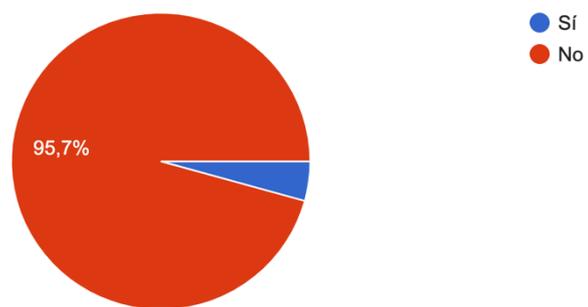
### ¿Qué diferentes modelos encontramos en torno a la prostitución?

186 respuestas



¿Crees que abolir (legalmente) la prostitución conseguirá erradicarla?

186 respuestas



¿Es la prostitución una forma de violencia de género?

186 respuestas

